



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 528-2021-CU
Lambayeque, 11 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 420-VIRTUAL-D-2021-EPG, de fecha 09 de noviembre del 2021, presentado por la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la ratificación de la Resolución N° 017-2021-CD-EPG, que modifica el artículo 47° del Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado. (Expediente N° 3740-2021-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, los artículos 31°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49°, 18.4° y 20.4° del Estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la asamblea Universitaria.

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 146-2021-CU, de fecha 09 de abril de 2021, se ratificó la Resolución N° 018-2020-CD-EPG-UNPRG de fecha 26 de junio del 2020, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el artículo 23.2° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señala que es atribución del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, elaborar, modificar y aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado y otros de su competencia, que para su aplicación debe ser ratificado por el Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N° 420-VIRTUAL-D-2021-EPG, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, Directora (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita la ratificación de la Resolución N° 017-2021-CD-EPG de fecha 08 de febrero del 2021, que modifica el artículo 47° del Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47°.- El interesado podrá solicitar cambio de jurado en los siguientes casos:

- a) Por cese o retiro de la UNPRG.*
- b) Por licencia para estudios de posgrado o de perfeccionamiento, o por licencia de año sabático.*
- c) Por incompatibilidad de tipo político o moral.*
- d) Por fallecimiento.*
- e) Por razones de salud y personales manifestadas por un miembro del jurado.*
- f) Por razones de incompatibilidad normativa o de parentesco.*
- g) Por incumplimiento de obligaciones como miembro del jurado.*

*Todos estos casos serán vistos y sancionados en la Dirección de Escuela de Posgrado, previa presentación de la solicitud y justificación por parte del interesado.
Para el tratamiento de algún caso especial no incluido explícitamente, la Unidad de Investigación pedirá información adicional, a través de la Dirección de la EPG a la Facultad a la que pertenece el Programa de Maestría o Doctorado."*





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 528-2021-CU
Lambayeque, 11 de noviembre del 2021

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 43-2021-CU, de fecha 11 de noviembre del 2021, acordó por unanimidad, ratificar la Resolución N° 017-2021-CD-EPG de fecha 08 de febrero del 2021, que modifica el artículo 47° del Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 017-2021-CD-EPG de fecha 08 de febrero del 2021, que modifica el artículo 47° del Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47°.- El interesado podrá solicitar cambio de jurado en los siguientes casos:

- a) Por cese o retiro de la UNPRG.
- b) Por licencia para estudios de posgrado o de perfeccionamiento, o por licencia de año sabático.
- c) Por incompatibilidad de tipo político o moral.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por razones de salud y personales manifestadas por un miembro del jurado.
- f) Por razones de incompatibilidad normativa o de parentesco.
- g) Por incumplimiento de obligaciones como miembro del jurado.

Todos estos casos serán vistos y sancionados en la Dirección de Escuela de Posgrado, previa presentación de la solicitud y justificación por parte del interesado.

Para el tratamiento de algún caso especial no incluido explícitamente, la Unidad de Investigación pedirá información adicional, a través de la Dirección de la EPG a la Facultad a la que pertenece el Programa de Maestría o Doctorado.”

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)